



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N°138-2015-MPP

San Pedro de Lloc, 13 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

Informe N°185-2015-JUP-/MPP, Resolución N°830-2014-MPP Y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad a las atribuciones conferidas.

Que, la Constitución Política del Perú en su Art. 28°.- Establece que el Estado concede los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático. En consecuencia garantiza la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución pacífica de los conflictos laborales, las disposiciones complementarias legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT por el Gobierno Peruano constituyen las grandes troncales que configuran el núcleo de nuestra normatividad sindical y en particular del empleado público de nuestro país.

Que, tal como se verifica en los documentales adjuntos el Sr. Benigno Yauce Chapañan falleció el día 09.12.2014, por lo que teniendo en consideración lo establecido en el punto octavo de la presente Acta de Convención Colectiva del año 1994, ésta entidad deberá cancelar la suma equivalente a tres remuneraciones totales por concepto de fallecimiento del padre por gastos de sepelio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°830-2014-MPP de fecha 30 de Diciembre del 2014 en su artículo Primero se Declara procedente el pedido realizado por el Sr. César Yauce Pizarro, sobre subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al punto octavo del Acta de convección colectiva del año 1994, celebrado entre los representantes de SEDAPAT y el Sindicato de Único de Trabajadores de la mencionada Empresa.

Que, mediante Informe N°185-2015-JUP/MPP de fecha 04 de marzo del 2015 el Jefe de la Unidad de personal remite Liquidación de Subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio y Luto del familiar directo del Servidor YAUCE PIARRO Cesar, obrero de la Unidad de Servicios de agua y Alcantarillado, bajo el Régimen del D. Leg. N°728.

Que, mediante Informe N° 724-2014-SGAL-MPP de fecha 22 de diciembre del 2014, la sub Gerencia de Asesoría Legal, es de opinión se declare procedente el pedido sobre Subsidio por gastos de sepelio realizado por el Sr. César Yauce Pizarro de acuerdo al punto octavo de la presente Acta de Convención Colectiva del año 1994 celebrado entre los representantes de SEDAPAT y el Sindicato Trabajadores de dicha empresa.

Estando a las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER el pago de Liquidación de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo del servidor obrero Sr. Yauce Pizarro cesar por la suma de S/. 4,816.92.

**SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE: FAMILIAR DIRECTO
GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**

S/. 1,605.64 X 3

4,816.92

TOTAL A PAGAR S/. 4,816.92

Son: (Cuatro mil ochocientos dieciséis con 92/100 Nuevos Soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto de la liquidación aprobada se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Unidad de Tesorería el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C.
Sec. General
Gerencia Municipal
Unidad de Personal
Tesorería
Presupuesto
Interesado
GGIAF



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO
SAN PEDRO DE LLOC

Econ. Roland Rubén Aldea Huaman
ALCALDE PROVINCIAL

PARTICIPACION PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO